




ACUERDOS DEL MES DE ENERO DE 2021

N°	N° DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	ACUERDO-017-2020	APROBACION DE ESTRATEGIA NACIONAL PARA USO Y MANEJO D FUEGO	FIRMADO
2	ACUERDO-018-2020	APROBACION DE NORMA TECNICA PARA ELMANEJO DE INSECTOS DESCORTEZADORS DEL PINO (DENDROCTONUS SPP E IPS SPP)	FIRMADO

Fecha: 02 de febrero de 2021


ABOG. SHERYL M. CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF



 Archivo
fas

F-2

ACUERDO NÚMERO No. 017-2020 ✓

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

APROBACION ESTRATEGIA NACIONAL PARA USO Y MANEJO DEL FUEGO.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es el encargado de administrar el recurso forestal público, para garantizar su manejo racional y sostenible; regulando y controlando el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está facultado para diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar la política nacional, relacionada con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre. ✓

CONSIDERANDO: Que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

CONSIDERANDO: Que los propietarios de las áreas forestales públicas y privadas, son las responsables de la realización de medidas de protección.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental. ✓

CONSIDERANDO: Que se crea el Comité Nacional de Protección Forestal (CONAPROFOR) quién coordinará y facilitará la ejecución de los planes contra incendios y plagas, enfermedades y otros.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal al que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

POR TANTO: ✓

La Dirección Ejecutiva del ICF, con miras de lograr mantener una buena sanidad forestal y en uso de las facultades que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos No. 1, 340 de la Constitución de la República, artículos 1, 2, 3, 4, 14, 17, 18, 19, 20, 49, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 193, 195, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto No. 98-2008, artículos 256, 257, 259, 266, 270, 272, 274 numeral 5, 278, 279, 280, 297 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.; Artículos 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA USO Y MANEJO DEL FUEGO.

Handwritten signature and date:
28/01/2020
09:00am

CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I. Objetivo General

Facilitar y orientar al mejoramiento en la coordinación, planificación e implementación interinstitucional de la protección de los ecosistemas, mediante prácticas del uso y manejo responsable del fuego y la función de éste en los ecosistemas, previniendo y controlando así, los efectos dañinos de los incendios forestales.

II. Objetivos Específicos

- Asistir en forma pronta y oportuna, a nivel municipal y local, en el manejo de fuego en las actividades agropecuarias y ecosistemas dependientes del fuego, de tal manera que, el fuego sea utilizado solo una herramienta en el proceso de producción y no una causa de incendios forestales.
- Estandarizar el sistema de información sobre el manejo de fuego que facilite el entendimiento y la toma de decisiones en el proceso entre los responsables de planes de protección, manejo forestal, reguladores y usuarios del fuego.
- Promover a través del sistema universitario, la investigación a nivel nacional y comunitario, sobre los efectos ecológicos, económicos y sociales del fuego, causas de los incendios y efectividad de la capacitación para mejorar el manejo del fuego.
- Fortalecer el sistema de alerta temprana, detección, comunicación, evaluación y reporte a fin de efectivizar la capacidad de respuesta de forma segura para los que participan del control de incendios y del resto de la población.
- Desarrollar programas de educación y concienciación ambiental, con contenidos específicos para educandos, usuarios del fuego, propietarios de bosques, usufructuarios de bosque nacional, instituciones, tomadores de decisiones y sociedad en general a fin de lograr el uso responsable del fuego.
- Promover bajo el sistema de incentivos, la elaboración y ejecución de los planes y actividades de protección contra incendios forestales establecidos en la Ley, Reglamento y Normas.
- Fomentar el uso del fuego en los bosques nacionales que han sido asignados bajo contratos de manejo forestal comunitario y/o usufructo, facilitando la planificación y la responsabilidad compartida en este proceso entre el ICF y las comunidades.
- Promover e implementar el manejo de fuego en ecosistemas donde este elemento es esencial, considerando y determinando el régimen de fuego apropiado en el mantenimiento de los ecosistemas, tomando en cuenta la cosmovisión y uso histórico de las comunidades.
- Promover el manejo de fuego en áreas naturales protegidas y micro cuencas abastecedoras de agua, tomando en cuenta el objeto de conservación y tipo de bosque o ecosistema en relación al fuego y en todo caso, lograr un balance entre el fuego con la zona de amortiguamiento y las áreas adyacentes.

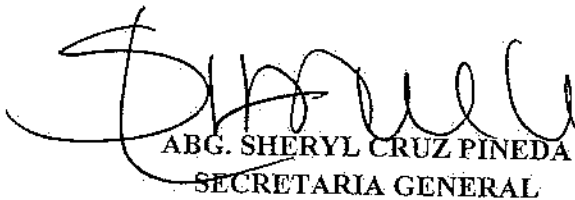
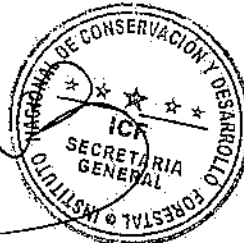
- Gestionar y desarrollar acuerdos de cooperación con países dentro y fuera de la región centroamericana, a fin de potenciar las capacidades y sistema de comando para atender emergencias a nivel de país o fronteras. ✓

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo es de ejecución inmediata, una vez que se publique en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** ✓



ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



ABG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF



ACUERDO-018-2020

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). -

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene atribuciones que le confiere la Ley Forestal (Decreto 98-2007), respecto a aprobar los diferentes instrumentos técnico-legales para realizar la gestión del sector forestal, especialmente lo referente a la prevención, monitoreo y control de plagas forestales con el fin de salvaguardar el ecosistema bosque pinar.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre crea al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y le asigna las funciones para I) Administrar el recurso forestal público, II) Regular y controlar el recurso natural privado, III) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad, IV) Promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales y V) Dar cumplimiento a los 17 objetivos de la LFAPVS.

CONSIDERANDO: Que en los años 2014-2017, fue el periodo en el cual, se vieron afectados 511,504 hectáreas de bosque pinar, lo cual representó una inversión de casi 600 millones de lempiras (\$ 24 millones) para poder contener el avance desmedido de la plaga y resguardar la mayor cantidad posible de bosque de pino.

CONSIDERANDO: Que en el 2011 se diseñó el documento "Norma Técnica para el Manejo de la Plaga del Gorgojo del Pino", la cual fue propuesta por el Departamento de Protección Forestal, sin embargo, la misma nunca fue publicada en la Gaceta. Por otro lado, con el escenario creado por el episodio de la plaga 2014-2017, cambió significativamente la perspectiva de ICF pasando de un escenario de control de condiciones epidémicas de ataque del gorgojo descortezador del pino a un escenario preventivo bajo el enfoque de Salud Sanidad Forestal que promovió el CCAD por medio de la Estrategia Regional de Salud y Sanidad a Forestal.

CONSIDERANDO: Que durante el 2017 el ICF emitió el Acuerdo 026-2017 a través del cual se crea el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, dependiente de la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF.

CONSIDERANDO: Que durante el 2019 el ICF suscribió carta de ejecución con el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH) y la Agenda Forestal Hondureña (AFH) a fin de poder realizar los abordajes correspondientes que permitan al país

contar con un documento acorde a los escenarios actuales y de los procesos de Salud y Sanidad Forestal por lo cual se elaboró la **NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE INSECTOS DESCORTEZADORES DEL PINO (Dendroctonus spp e Ips spp)**.

CONSIDERANDO: Que, esta norma técnica es una herramienta que se pone a disposición para técnicos forestales, propietarios de bosque, instituciones y otros organismos relacionados, mismo que servirá para que el ICF y los demás involucrados en la protección del bosque puedan realizar las labores de prevención, monitoreo y control de insectos descortezadores del pino con eficacia y responsabilidad, y de esta manera lograr el manejo adecuado de las poblaciones de estos insectos con el fin de mantener la salud y sanidad del bosque pinar.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 7, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 84 párrafo segundo y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 11, 17, 18, 134, 135, 140, 143, 144 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 256, 284, 285, 286, 287, 288, 289 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la “**NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE INSECTOS DESCORTEZADORES DEL PINO (DENDROCTONUS SPP E IPS SPP)**”, la cual tendrá los siguientes alcances:

- Definir las bases técnicas para la ejecución de las actividades de prevención, detección, monitoreo, evaluación y control de brotes causados por insectos descortezadores de los géneros *Dendroctonus spp.* e *Ips spp.* en los bosques de coníferas de Honduras.
- Establecer las pautas a ejecutar en las actividades de detección y monitoreo de infestaciones causadas por *Dendroctonus spp.* e *Ips spp.* en bosques públicos y privados, mediante la aplicación de mecanismos técnicos que permitan observar a tiempo el estado fitosanitario del bosque.
- Planificar y coordinar las medidas pertinentes para el control de las infestaciones detectadas en bosques públicos y privados, en coordinación con otros actores, brindando en lo posible la asistencia técnica necesaria.

-Establecer los lineamientos técnicos y protocolos fitosanitarios para orientación de las instituciones u organizaciones, propietarios y usufructuarios del bosque, involucrados en el manejo y control de infestaciones causadas por insectos descortezadores de los géneros *Dendroctonus* spp. e *Ips* spp.

SEGUNDO: La norma técnica para el manejo de insectos descortezadores del pino (*dendroctonus* spp e *ips* spp), será liderada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a través del Departamento de Salud y Sanidad Forestal (DSSF).

TERCERO: Se instruye al Departamento de Salud y Sanidad Forestal, así como a todos los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Unidades de Apoyo, Oficinas Regionales y Locales, a dar fiel cumplimiento a la “**NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO DE INSECTOS DESCORTEZADORES DEL PINO (DENDROCTONUS SPP E IPS SPP)**”

CUARTO: La presente normativa tiene un adjunto de setenta paginas contentivas del siguiente contenido: **I. PRESENTACIÓN DE LA NORMATIVA** (Página 9); **II. INTRODUCCIÓN** (Página 11); **III. ANTECEDENTES** (Página 13); **IV. JUSTIFICACIÓN** (Página 15); **V. OBJETIVOS** (Página 16); 5.1 Objetivo General (Página 16); 5.2 Objetivos Específicos (Página 16); **VI. DEFINICIONES** (Página 16); **VII. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES Y SU SINTOMATOLOGÍA** (Página 19); 7.1 SINTOMATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO (21); 7.2 FASES DE EXPANSIÓN DE UN BROTE INFESTADO POR *Dendroctonus frontalis* (Página 22); FASE I (Página 22); FASE II (Página 22); FASE III (Página 23); 7.3 FASES DE EXPANSIÓN DE UN FOCO DE INFESTACIÓN PROVOCADO POR *Ips* spp (Página 25); FASE I (Página 27); FASE II (Página 27); FASE III (Página 27); **VIII. CONSIDERACIONES/DISPOSICIONES GENERALES** (Página 29); 8.1 DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE INFESTACIONES PROVOCADAS POR INSECTOS DESCORTEZADORES (Página 30); 8.1.1 DETECCIÓN TERRESTRE (Página 30); 8.1.2 DETECCIÓN AÉREA (Página 31); 8.2 INSPECCIÓN, DELIMITACIÓN Y MARCACIÓN DE INFESTACIONES (Página 32); 8.2.1 INSPECCIÓN (Página 32); 8.2.2 MARCACIÓN DE BROTES (Página 33); 8.2.3 MARCACIÓN DE ÁRBOLES NO INFESTADOS DENTRO DE BROTES (Página 33); 8.2.4 MARCACIÓN DE ÁRBOLES DISPERSOS ATACADOS (Página 34); 8.3 PRIORIDADES DE CONTROL (Página 34); 8.4 ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO (Página 37); **IX. ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL** (Página 38); 9.1 SILVICULTURA PREVENTIVA (Página 38); 9.2 MÉTODOS DE CONTROL (Página 38); 9.2.1 MÉTODOS DE CONTROL DIRECTO (Página 39); 9.2.2 MÉTODOS DE CONTROL INDIRECTO (Página 48); 9.3 REGULACIONES EN EL CONTROL DE BROTES EN ÁREAS ESPECIALES (Página 49); 9.3.1 MICROCUENCAS (Página 50);



9.3.2 ÁREAS PROTEGIDAS (Página 51); X. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL SALVAMENTO DE LA MADERA PRODUCTO DE ACCIONES DE CONTROL (Página 53); XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Página 57); XII. GLOSARIO DE SIGLAS (Página 59); XIII. ANEXOS (Página 61 hasta la Página 70), La que se adjunta al presente acuerdo y deberá ser publicado en su totalidad en el diario oficial "La Gaceta" tal como lo manda el Decreto Numero 97 (emitido el 04/05/1983) contentivo de la "Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta" y los artículos 118 y 119 de la "Ley General de la Administración Pública".

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial La Gaceta" y deberá ser publicado en la página web y en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). **CÚMPLASE.** -

Dado en la ciudad de Comayagüela municipio del distrito central, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



**INGENIERO MARIO ANTONIO
MARTINEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF**



**ABOGADA SHERYL MARISELA
CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL ICF**